

renta y dos años, natural de Corral de Almaguer, hijo de Manuel y de Rita, casado, agricultor, vecino de Gélida, domiciliado últimamente en calle Doctor Gales, sin número; procesado en sumario número 38 de 1956, sobre imprudencia; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat.—(3648).

SANCES GARCIA, José; de treinta y ocho años, casado, plntor, hijo de Antonio y de Filomena, natural de Madrid; procesado en sumario 201 de 1960, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número tres de Zaragoza.—(3649).

ANULACIONES

Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 207 de 1958, Marcelino Eleuterio Castells.—(3.632.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 430 de 1959, Juan José López Fernández.—(3.633.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia deja sin efecto la requisitoria re-

ferente al procesado en sumario número 268 de 1952, María Arenas Blaya.—(3.646.)

El Juzgado de Instrucción de Reus deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 37 de 1960, Manuel Angel Rabadán Fresneda.—(3.647.)

El Juzgado de Instrucción de Vélez-Málaga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 28 de 1956, Francisco Castillo Garcia.—(3.623.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 152 de 1960, Carlos Viéitez.—(3.629.)

V. ANUNCIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 1.019, expedido por este Ministerio en fecha 22 de junio de 1960, a favor de don Manuel Falco y Anchorena, Duque de Fernán Núñez, agregado honorario a la Embajada de España en Bruselas, quedando anulado el citado documento.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El Subsecretario, P. Cortina.

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO

Consulado de España en Bahía Blaya

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca comunica a este Ministerio el fallecimiento de don Emilio Arjones, natural de Mondariz, provincia de Pontevedra, hijo de José Arjones y de María Manuela Reberada, ocurrido el día 5 de enero de 1960.

El señor cónsul de España en Bahía Blanca comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español don José Alvarez Martínez, natural de Vermiego, provincia de Oviedo, ocurrido el día 23 de junio de 1960.

Consulado de España en Buenos Aires

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Eduardo Martínez Ramón, ocurrido en Buenos Aires, calle Coronel Cardenas, 2.474.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Arturo López González, ocurrido el día 8 de abril de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el falle-

cimiento de Severo Martínez, ocurrido el día 22 de julio de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Antonio Otero Otero, natural de Luyego de Somoza, Astorga (León), hijo de Lorenzo y Josefa, ocurrido el día 13 de junio de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Delfín Domínguez, ocurrido el día 16 de julio de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Germán Rodríguez Rodríguez, ocurrido el día 2 de julio de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel González, ocurrido el día 1 de junio de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de María Rosario Rocha de Caudopón, ocurrido el día 22 de marzo de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Felipe Larraz Martínez, natural de Valdeorrilla (Soria), ocurrido el mes de abril de 1960.

El señor Cónsul de España en Buenos Aires comunica a este Ministerio el fallecimiento de Dictino Lafuente Mendizabal, ocurrido el día 7 de mayo de 1960.

Consulado de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de Manuel Alvarez Garcia, natural de La Escrita, Cangas de Narcea (Oviedo), hijo de Ceterino y Celestina, ocurrido el día 23 de junio de 1960.

El señor Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de Regino Rufino Garcia Rodríguez, natural de Muñías, Luarca (Oviedo), hijo de Pedro y de María Julia, ocurrido el día 25 de diciembre de 1959.

El señor Cónsul general de España en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de José Ramón López Garcia, natural de La Coruña, hijo de Manuel y de María, ocurrido el día 6 de enero de 1960.

Consulado de España en Marsella

El señor Cónsul general de España en Marsella comunica a este Ministerio el fallecimiento de Guillermo Navarro Romero, natural de Espinardo (Murcia), hijo de Ginés y de Manuel, ocurrido el día 2 de diciembre de 1959.

Consulado de España en San Juan

El señor Cónsul general de España en San Juan comunica a este Ministerio el fallecimiento del Padre don Vicente López González, natural de Villafior, provincia de Avila, hijo de Antonio y de Norberta, ocurrido el día 15 de abril de 1960.

Consulado de España en San Pablo

El señor Cónsul general de España en San Pablo comunica a este Ministerio el fallecimiento de Victor Blanco Trabanco, natural de La Pedrera (Gijón), hijo de José y de María, ocurrido el día 1 de septiembre de 1960.

El señor Cónsul general de España en San Pablo comunica a este Ministerio el fallecimiento de José Rodríguez Seden, natural de Málaga.

El señor Cónsul general de España en San Pablo comunica a este Ministerio el fallecimiento de José Cortés Dopico, natural de La Coruña, hijo de Antonio y de Josefa, ocurrido el día 27 de agosto de 1960.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunales de Contrabando y Defraudación

ALGECIRAS

Por el presente se hace saber a José Badía Almirall, cuyo último domicilio conocido lo tenía en Ceuta, calle Machado, número 16, y actualmente en ignorado paradero, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1960, adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por José Badía Almirall contra fallo dictado con fecha 10 de febrero de 1960 en el expediente número 1.603/59, por el Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras, acuerda:

- 1.º Desestimar el recurso interpuesto.
- 2.º Revocar el fallo recurrido en cuanto procede calificar la infracción cometida de defraudación y de mínima cuantía.
- 3.º Imponer a su autor, José Badía Almirall, la multa de 163,05 pesetas.
- 4.º Declarar no haber lugar al comiso

del aparato de radio aprehendido, que quedará afecto al pago de la multa impuesta; y

5.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.

Firmados y rubricados, Enrique Calabia, Serafín Rodríguez, Alfredo Prados y Ricardo de las Cuevas.»

Alicerías, 12 de octubre de 1960.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).—4.530.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

LUGO

Negociado de Expropiaciones

Desconocidos los paraderos de don Manuel Viñas, dueño de la finca número 119; don José Argiz, dueño de la finca número 129; doña Josefa Argiz, dueña de la finca número 130; doña Juana Argiz, dueña de la finca número 132; doña Guadalupe López, dueña de la finca número 218; doña Aurea Porto, dueña de la finca número 220; herederos de Dolores López González, dueños de la finca número 220, y herederos de Javier Rodríguez, dueños de la finca número 234, del expediente de expropiación del término municipal de Taboada, con motivo de la construcción de los trozos quinto y sexto de la carretera de Rubián a Palas de Rey, sección de Rubián a Taboada, e ignorándose que hayan dejado representante legal y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 13 de junio de 1879 y las facultades concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura acordó publicar las hojas de aprecio de las fincas citadas, redactadas por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, fijándose un plazo de quince días (contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado») para que los propietarios o personas que legalmente les representen contesten por escrito a esta Jefatura dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace; advirtiéndoles que si rehusan la oferta están obligados a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley y el 44 del Reglamento de Expropiación Forzosa ya citado, significándoles que si en el referido plazo no contestan cosa alguna se les tendrá por conformes con la oferta del Perito de la Administración, según prescribe el artículo 43 del repetido Reglamento.

Lugo, 14 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 119

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Manuel Viñas, vecino de San Salvador, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba reseñada, se le ocupa en la finca destinada a labradío situada en el lugar de Toiriz, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de un área y setenta y ocho centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las

que se exproplan y en el plano con el número de orden ciento diecinueve.

La cabida total de la finca es de 18 áreas, aproximadamente, y sus linderos son:

Norte, Antonio Gayoso; Sur, herederos de Francisco García; Este, camino, y Oeste, José Fonteó.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no se puede precisar por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 7.448,96 pesetas, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos al Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 129

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don José Argiz, vecino de San Salvador, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a labradío situada en el lugar de Toiriz, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de 48 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se exproplan y en el plano con el número de orden 129.

La cabida total de la finca es de tres áreas aproximadamente y sus linderos son: Norte, Josefa Argiz; Sur, Manuel Conde; Este, camino, y Oeste, camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce, por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del in-

mueble y demás que va expresado la cantidad de 1.227,76 pesetas, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos al Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—El Perito, Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 130

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Josefa Argiz, vecina de Vilar de Cabalos, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a labradío, situada en el lugar de Toiriz, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de 24 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se exproplan y en el plano con el número de orden 130.

La cabida total de la finca es de tres áreas, y sus linderos son: Norte, Pegerto Díaz; Sur, José Argiz; Este, camino; Oeste, camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido, por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce, por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida, por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 716,83 pesetas, de las que se deducirá el 130 por 100 de pagos al Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—El Perito, Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 132

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Juana Argiz, vecina de San Salvador, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a labradío situada en Toiriz, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de 4 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se exproplan y en el plano con el número de orden 132.

La cabida total de la finca es de tres áreas, y sus linderos son: Norte, Antonio Varela; Sur, Pegerto Díaz; Este, camino, y Oeste, camino.

El producto en renta por cada año de

toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setecientas dieciséis pesetas y ochenta y ocho céntimos, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos al Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 218

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Guadalupe López, vecina de Carballo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a soto, en el lugar de Taboada, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de un área y nueve centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 218.

La cabida total de la finca es de nueve áreas, y sus linderos son: Norte, camino; Sur y Este, herederos de Ramón Fuertes, y Oeste, Aurea Porto.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres mil ciento cuarenta y ocho pesetas y setenta y un céntimos, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos del Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 220

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña Aurea Porto, vecina de Carballo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a soto, situada en el lugar de Taboada, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de tres áreas y 31 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 220.

La cabida total de la finca es de 3.31 áreas, y sus linderos son: Norte, camino; Sur, Herederos de Antonio García; Este, Guadalupe López, y Oeste, Dolores García.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de tres mil trescientas noventa y seis pesetas y setenta y tres céntimos, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos del Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 220

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a los herederos de Dolores López González, vecinos de Carballo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca destinada a soto, situada en el lugar de Taboada, término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de un área y 29 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número 220.

La cabida total de la finca es de 1.29 áreas, y sus linderos son: Norte, camino; Sur y Este, Dolores García, y Oeste, Valentín Fernández.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ciento sesenta y nueve pesetas y veintiséis céntimos, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos del Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 231

Distrito municipal de Taboada

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Superior del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a los herederos de Javier Rodríguez, vecinos de Carballo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca destinada a prado, en término municipal de Taboada, partido judicial de Chantada, la extensión superficial de 17 centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 234.

La cabida total de la finca es de seis áreas, y sus linderos son: Norte, camino; Sur, Petra Rodríguez; Este, José Garna, y Oeste, herederos de Ramón Fortes.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setecientas setenta y nueve pesetas y diecinueve céntimos, de la que se deducirá el 130 por 100 de pagos del Estado y el timbre móvil correspondiente.

Lugo, 14 de octubre de 1959.—Carlos Arias Vázquez.—4.332.

PONTEVEDRA

Declaradas de urgencia las obras que seguidamente se mencionan, se abre información pública por medio del presente anuncio a los solos efectos de rectificar posibles errores u omisiones en la relación de propietarios afectados por dichas obras que a continuación se insertan:

Relación nominal y correlativa de las personas o entidades a quienes deben expropiarse bienes inmuebles con motivo de la ejecución de las obras de «Ensanche y acondicionamiento de la explanación y firme entre los kilómetros 154.945 y 160.176 de la C. N. 550 de La Coruña-Santiago-Tuy; acceso a la frontera portuguesa».

Término municipal de Porriño

Número	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Clases de los bienes
1	Jenaro Rodríguez González	Porriño	Atios	Solar a labradío.
2	Esperanza Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Idem
3	Jesusa Ledo Areal	Idem	Idem	Idem
4	Pedro Rodríguez Pérez	Idem	Idem	Idem
5	Francisco Domínguez Sella	Idem	Idem	Idem
6	Marcial Peraba Fontans	Idem	Idem	Idem
7	Jenaro Rodríguez González	Idem	Idem	Idem
8	Manuel Valverde Mayo	Idem	Idem	Idem
9	Jesusa Ledo Areal	Idem	Idem	Idem
10	Cándida Argibay Portela	Idem	Idem	Idem
11	Felipe Cuervo Ben	Idem	Idem	Idem
12	Adoración Valverde Rodríguez	Idem	Idem	Idem
13	Ramona Sequeros Buente	Idem	Idem	Idem
14	Josefa Sequeros Buente	Idem	Idem	Idem
15	Ramona Sequeros Buente	Idem	Idem	Idem
16	Adoración Valverde Rodríguez	Idem	Idem	Idem
17	Enrique Carrera	Idem	Idem	Idem
18	Manuel Bora	Idem	Idem	Idem
19	Serafín Rodríguez Maceira	Idem	Idem	Idem
20	Juan Rodríguez Groba	Idem	Idem	Idem
21	Carmen Domínguez Areal	Idem	Idem	Idem
22	Carmen Ferreira	Idem	Idem	Idem
23	Perfecto Domínguez Alonso	Idem	Idem	Idem
24	Maria Alonso Pérez	Idem	Idem	Idem
25	Jesusa Ledo Areal	Idem	Idem	Idem
26	Ramón Rodríguez Lago	Idem	Idem	Idem
27	Fidenciano Palacio Minguez	Idem	Idem	Idem
28	Enrique Ledo Areal	Idem	Idem	Idem
29	José y Carmen Fortes Lago	Caus	Porriño	Idem
30	Serafín Mourño	Idem	Idem	Idem
31	Herederos de Esteban Valverde	Idem	Idem	Idem
32	Jesús Pérez Pazos	Idem	Idem	Idem
33	Viuda de Eulogio Carrera Alonso	Porriño	Idem	Solar
34	José Carrera Ramiro	Idem	Idem	Idem
35	Pilar Buente Campos	Idem	Idem	Idem
36	Josefa Sequeros Buente	Idem	Idem	Idem
37	Adolfo Domínguez	Idem	Idem	Idem
38	Enrique Carrera	Idem	Idem	Idem
39	Erundina Alonso Pérez	Idem	Idem	Idem
40	Cándido Trellas	Idem	Idem	Idem
41	Herederos de Esteban Valverde	Idem	Idem	Idem
42	Pablo Estévez Martínez	Idem	Idem	Idem
43	Enrique Carrera	Idem	Idem	Idem
44	Capilla de La Guía (abrir)	Idem	Idem	Idem
45	Enrique Carrera	Idem	Atios	Idem
46	Florentina Casales Estévez	Idem	Idem	Idem
47	Maria Casales Estévez	Idem	Idem	Casa y solar.
48	Josefina Casales Estévez	Idem	Idem	Idem
49	Francisca Casales Estévez	Idem	Idem	Solar a labradío.
50	Eladio Vázquez Nogueiro	Idem	Idem	Idem
51	Josefina Casales Estévez	Idem	Idem	Idem
52	Juan Barbosa López	Idem	Idem	Idem
53	Manuel Dora	Idem	Idem	Idem
54	Santos Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
55	Pablo Estévez Martínez	Idem	Idem	Idem
56	Maria Casales Estévez	Idem	Idem	Idem
57	Fermína Pena Domínguez	Idem	Idem	Idem
58	Eladio Vázquez Nogueiro	Idem	Idem	Idem
59	Juan Barbosa López	Idem	Idem	Idem
60	José Oya Ramiro	Idem	Idem	Idem
61	Jesusa Groba Domínguez	Idem	Idem	Idem
62	Palmira Pena Domínguez	Idem	Idem	Idem
63	Ricardo Piñero	Atios	Idem	Solar y pinar.
64	Carmen Porto	Idem	Idem	Idem
65	Ramón Areal	Idem	Idem	Idem
66	Alberto Novelle Metuje	Idem	Idem	Idem
67	Alberto Novelle Metuje	Idem	Idem	Idem
68	Juan Barbosa López	Idem	Idem	Idem
69	Amalia Pena Domínguez	Idem	Idem	Idem
70	Fermína Pena Domínguez	Idem	Idem	Idem
71	Palmira Pena Domínguez	Idem	Idem	Idem
72	Herederos de José Pena	Idem	Idem	Idem
73	Fermína Pena Domínguez	Idem	Idem	Idem
74	Jaime Porto	Idem	Idem	Idem
75	Gloria Casales	Idem	Idem	Idem
76	José Leoncio Rodríguez	Idem	Idem	Idem
77	Carmen Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
78	Carmen Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
79	Gloria Casales Pérez	Idem	Idem	Idem
80	Herederos de José Novás Maceira	Idem	Idem	Idem
81	Gloria Casales Pérez	Idem	Idem	Idem
82	Herederos de José Novás Maceira	Idem	Idem	Idem
83	José Fontán Lago	Idem	Idem	Idem
84	Carmen Pérez Martínez	Idem	Idem	Idem
85	Marceina Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Solar a labradío.

Número	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Clases de los bienes
86	Ramón Maceira	Atios	Atios	Solar a labradío.
87	Herederos de José Novás Maceira	Idem	Idem	Idem.
88	Manuel Ramilo Martínez	Idem	Idem	Idem.
89	Carmen Mourino	Idem	Idem	Idem.
90	Ramón Pereira Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
91	Generoso Rodríguez González	Idem	Idem	Idem.
92	Perfecto Domínguez	Idem	Idem	Idem.
93	Cándido Oya Novás	Idem	Idem	Idem.
94	Dolores Porto Fernández	Idem	Idem	Idem.
95	Angela Novás	Idem	Idem	Idem.
96	Amable Fernández	Idem	Idem	Idem.
97	Rosario Peña	Idem	Idem	Idem.
98	Juan Maceira Lorenzo	Idem	Idem	Idem.
99	José Pereira Maceira	Idem	Idem	Idem.
100	Juana y Carmen Maceira Giraldez	Idem	Idem	Idem.
101	Carmen Giraldez Porto	Idem	Idem	Idem.
102	Manuel Porto Giraldez	Idem	Idem	Idem.
103	Gumerindo Fernández	Idem	Idem	Idem.
104	Herederos de José Novás	Idem	Idem	Casa.
105	Atrio del Cristo	Idem	Idem	Solar.
106	Herederos de José Novás	Idem	Idem	Solar a labradío.
107	José Novás González	Idem	Idem	Idem.
108	Marcelina Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
109	Indalecio Giraldez Novás	Idem	Idem	Idem.
110	Cándido Oya Novás	Idem	Idem	Idem.
111	Dolores Porto Fernández	Idem	Idem	Idem.
112	Juan Ambrosio Novás	Idem	Idem	Idem.
113	Rosario Pera Domínguez	Idem	Idem	Idem.
114	Juan Maceira Lorenzo	Idem	Idem	Idem.
115	José Pereira Maceira	Idem	Idem	Idem.
116	Antonia Fernández Novás	Idem	Idem	Idem.
117	Carmen Fernández	Idem	Idem	Idem.
118	Amelia Bugarin Fernández	Idem	Idem	Idem.
119	Juana y Carmen Maceira Giraldez	Idem	Idem	Idem.
120	José Fernández Novás	Idem	Idem	Idem.
121	Juan Pereira Ramilo	Idem	Idem	Idem.
122	Zona Comuna	Idem	Idem	Solar.
123	Carmen Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Solar a labradío.
124	Carmen Fernández	Idem	Idem	Idem.
125	Amelia Bugarin Fernández	Idem	Idem	Idem.
126	Juana y Carmen Maceira Giraldez	Idem	Idem	Idem.
127	Manuel Otero	Idem	Idem	Idem.
128	Angela Novás	Idem	Idem	Idem.
129	Juan Pereira Ramilo	Idem	Idem	Idem.
130	José Fernández Novás	Idem	Idem	Idem.
131	José Fernández Novás	Idem	Idem	Idem.
132	Jenaro y José Porto Maceira	Idem	Idem	Idem.
133	Carmen Novás	Idem	Idem	Idem.
134	Sofía Porto	Idem	Idem	Idem.
135	Carmen Porto Fernández	Idem	Idem	Idem.
136	Manuel Novás Maceira	Idem	Idem	Idem.
137	Juana Pereira Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
138	José Giraldez	Idem	Idem	Idem.
139	Carmen Porto Fernández	Idem	Idem	Idem.
140	Juana y Carmen Maceira Giraldez	Idem	Idem	Casa y solar.
141	Carmen Rodríguez Domínguez	Idem	Idem	Solar a labradío.
142	Juana y Carmen Maceira Giraldez	Idem	Idem	Idem.
143	Herederos de José Pereira Novás	Idem	Idem	Idem.
144	Joseta Novás Laga	Idem	Idem	Idem.
145	Arroyo	Idem	Idem	Idem.
146	Manuel Maceira	Idem	Idem	Solar a labradío.
147	Juana Maceira	Idem	Idem	Idem.
148	José Lorenzo Buente	Idem	Idem	Idem.
149	José Casalmorto	Idem	Idem	Idem.
150	Gumerindo Fernández	Idem	Idem	Idem.
151	Manuel Oya Martínez	Idem	Idem	Idem.
152	José Giraldez	Idem	Idem	Idem.
153	José Oya Ramilo	Idem	Idem	Idem.
154	Odilia Martínez Garrido	Idem	Idem	Idem.
155	Joseta Martínez Garrido	Idem	Idem	Idem.
156	José Lorenzo Buente	Idem	Idem	Idem.
157	Juan Greba	Idem	Idem	Idem.
158	Hermosinda Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
159	Herederos de Manuel Areal Fernández	Idem	Idem	Idem.
160	Juana Pereira Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
161	Serafin Pereira Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
162	José Oya Martínez	Idem	Idem	Idem.
163	José Alonso Freijeiro	Idem	Idem	Idem.
164	José Alonso Freijeiro	Idem	Idem	Idem.
165	José Alonso Freijeiro	Idem	Idem	Idem.
166	Bautista Bugarin	Idem	Idem	Idem.
167	Odilia Martínez Garrido	Idem	Idem	Solar y casa.
168	Argentina Martínez Garrido	Idem	Idem	Idem.
169	Carretera Porrño a Salvatierra	Idem	Idem	Idem.
170	Flomema Giraldez Pérez	Idem	Idem	Solar a labradío.
171	Juan Ambrosio Bouzas	Idem	Idem	Idem.
172	Rogelio Vila Domínguez	Idem	Idem	Idem.
173	José Barreiro Fernández	Idem	Idem	Idem.
174	Juan Ambrosio Bouzas	Idem	Idem	Idem.
175	Rogelio Vila Domínguez	Idem	Idem	Idem.
176	Alfonso Pita Carrero	Idem	Idem	Idem.
177	Rogelio Vila Domínguez	Idem	Idem	Idem.
178	Herederos de José Barros Fernández	Idem	Idem	Idem.
179	Juan Ambrosio Bouzas	Idem	Idem	Idem.

Número	Nombre de los titulares de los bienes	Vecindad	Situación de los bienes	Clase de los bienes
180	Rogelio Vila Dominguez	Atios	Atios	Solar a labradío.
181	Filomena Giraldez Pérez	Idem	Idem	Idem.
182	Zona Comunal	Idem	Idem	Solar a pinar.
183	Casilla de O. P.	Idem	Idem	Solar.
184	Juan Ambrosio Bouzas	Idem	Idem	Solar a labradío.
185	Francisco Ambrosio Novás	Idem	Idem	Idem.
186	Zona Comunal	Idem	Idem	Solar a pinar.
187	Ayuntamiento de Porriño (concesionario, «Compañía Productora de Limas, S. A.»)	Idem	Idem	Solar.
188	Zona Comunal	Idem	Idem	Idem.
	R. E. N. F. E.	Idem	Idem	Idem.
190	Ramón Rodríguez Lago	Idem	Idem	Idem.
191	Carmen Lago Oya	Idem	Idem	Idem.
192	Zona Comunal	Idem	Idem	Idem.

Lo que se hace público a fin de que los propietarios y demás interesados en los bienes o derechos correspondientes puedan aportar por escrito los datos y documentación fehaciente de que dispongan para rectificar posibles errores u omisiones en la relación que antecede, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de acuerdo con lo determinado en los artículos tercero y 13 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, debiendo los interesados que tengan sus fincas o derechos inscritos en el Registro de la Propiedad presentar en esta Jefatura la documentación justificativa de tal extremo.

Pontevedra, 10 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe (legible).—4.476.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles
DIRECCION

Se va a proceder a la devolución de la fianza complementaria, que para responder de la perfecta ejecución del 25 por 100 de las obras del grupo de viviendas de «renta limitada» que se están construyendo en Calatayud («Zaragoza») por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, tiene constituida la Empresa Constructora «Don Luis Rivera Zapata», con domicilio en Madrid, Marqués de Villamagna, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quienes se consideren con derecho a ello puedan reclamar contra la referida fianza, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto.

Las reclamaciones pueden ser dirigidas, dentro del plazo señalado, a la Jefatura de Construcción de Viviendas Protegidas y Bonificables de la Renfe, calle de Evaristo San Miguel, número 13, cuarto derecha, Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El Subdirector, Luis Boix.—8.032.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Dirección General de Industria
Concurso información pública

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA) ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre y 24 de noviembre de 1939, para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de 110.000 voltios, que partiendo de la estación de maniobras de Santa Coloma termine en la subestación de

Granollers, y que fué autorizada por esta Dirección General de Industria con fecha 28 de mayo del corriente año.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública, para que en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse reclamaciones de los propietarios de los terrenos afectados, que fueron convocados por la Delegación de Industria de Barcelona.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Delegaciones Provinciales
ALICANTE

A los efectos previstos en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959, se someten a información pública las siguientes solicitudes, pudiendo los industriales que se consideren afectados presentar en esta Delegación de Industria, y en el plazo de diez días, los escritos por triplicado que estimen oportunos:

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.»
Objeto: Instalar en Elda, calle María Guerrero, un nuevo centro de transformación de 500 KVA., a 11 KV., con triple alimentación subterránea por cable de 3 x 8 milímetros cuadrados, en aluminio, desde los centros de transformación «Fraternidad», «Cantón», y «Alicante».

Se emplearán materiales nacionales.

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.»
Objeto: Instalar una línea aérea trifásica a 11 KV., a doble circuito, desde la nueva subestación de Redován a las inmediaciones de Callosa de Segura, con un recorrido de 4.837 metros y una potencia de transporte de 2.430 KVA. por circuito.

Se emplearán materiales nacionales.

Peticionario: «Sainper, S. A.»
Objeto: Ampliar su industria de calzado vulcanizado, establecida en Elche, con la siguiente maquinaria: Una máquina de dividir e igualar piel. Una máquina de coser adornos-aparado. Una máquina de coser mocasines. Dos máquinas de coser zig-zag. Dos máquinas automáticas de presillar. Una de cosido «Black» y una de marcar números a los forros.

Esta maquinaria será de importación, por valor de 160.000 pesetas.

Peticionario: «Fabricantes de Suelas de Caucho Aglomerado, S. A.»
Objeto: Ampliar su industria de calzado vulcanizado, sita en Elche, con la siguiente maquinaria: Ocho prensas vulcanizadoras, con sus moldes «Desma», de alta pre-

sión, con dos pegadoras y un verificador de adherencia.

Esta maquinaria será de importación por un valor de unas 700.000 pesetas.

Peticionario: «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.»
Objeto: Instalar en Alicante, playa de San Juan, un cable subterráneo de 162 metros, a 11 KV., que tomara del penúltimo apoyo de la línea a C. T. «Avenida Playa D», y alimentara un C. T. denominado «Avenida Playa III», con dos transformadores de 250 KVA.

Empieará materiales nacionales.

Alicante, 8 de octubre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver.—4.545.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Jefaturas Provinciales de Ganadería

PALENCIA
Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Nández Morante.
Emplazamiento: Frómista.
Objeto: Ampliación fábrica de quesos.
Valoración: 85.000 pesetas.
Maquinarias y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones oportunas, por triplicado, en el plazo de diez días, en esta Jefatura (Mayor Principal, 173).

Palencia, 17 de octubre de 1960.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.—4.547.

SORIA
Nueva industria

Peticionario: Don Simón Marco Bartolomé.
Lugar de emplazamiento, calle Numanca, 9.
Localidad: Soria.
Objeto: Instalación de cámara frigorífica en establecimiento de carnicería.

La cámara de referencia empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, avenida de Navarra, número 4, tercero.

Soria, 18 de octubre de 1960.—El Inspector Jefe, Agustín Pérez Tomás.—4.548.

Servicio Nacional del Trigo

BARCELONA

Extravío

Habiéndose extraviado por los agricultores don Juan Cunill Corominas y don Florencio Boixaderas Solana los resguardos negociables A4-AC-1, ejemplares del vendedor, números 269.830 y 269.843, de la serie AG, ambos por la cantidad de 31.395 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los importes de los resguardos sino a sus legítimos dueños, quedando éstos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto.

Barcelona, 18 de octubre de 1960.—El Jefe provincial accidental (ilegible).—4.546.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Devolución de fianzas definitivas

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra las fianzas definitivas depositadas por la Empresa «Mato y Alberola, S. A.» en su calidad de contratista adjudicatario de los grupos de 222 viviendas, ocho tiendas y urbanización, primera fase, y 130 viviendas, segunda fase, ambos de «renta limitada», en Sabadell (Barcelona), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a

bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.637.

* * *

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial del Estado», pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva, depositada por la Empresa «Ruz-Mora, Empresa Constructora, S. A.», en su calidad de contratista-adjudicatario del grupo de 60 viviendas y urbanización en Cabeza de Buey (Badajoz), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Jefe nacional, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.—3.636.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 16.000 acciones al portador, serie B, de 5.000 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 64.001/80.000, ambos inclusive, que tienen idénticos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, y han sido emitidas y puestas en circulación por «Fabrica de Mieres, S. A.»

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 7 de octubre de 1960.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto oído: el Síndico Presidente, Julio Egusquiza, 8.019.

* * *

BANCO DE ESPAÑA

ALMERIA

Bienes que incurrieron en presunción de abandono durante el próximo año 1961 y que serán ingresados en el Tesoro público, conforme al Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, caso de no ser reclamados por los interesados o sus causahabientes:

Depósito de valores: T. 4733 y 4734, Juan Abella Mastrat, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, 7.000 y 27.500 pesetas nominales.

Salidos de cuentas corrientes libres: Juan Abella Mastrat, 469,10 pesetas; Enrique Alcaraz Bienes, 299; Francisco Carrero Orland, 207; Pedro Castro Sabote, 140; Comisión Provincial Fiesta del Niño, 496,35; Hipólito Díaz Martín, 369,24; Luis García Rodríguez, 399; Francisco Hidalgo Parrilla, 249; Juan Lázaro Castillo, 530,70; María López Salmerón, 170,70; Cecilio Martínez Artés, 145,24; Diego Mirabent Amat, 258,67; Rafael Moratalla Ocaña, 312,35; Manuel Pita Díaz, 449; Julio Rodríguez Bruno, 279,70; Manuel Romero Soto, 199; José Rosales Góngora, 499; Ful-

gencio Ruiz Maruenda, 150; Dolores Salmerón González, 474,19; Carmen Sánchez Rodríguez, 440,13; Juan Usero Cruz, 199.

Salidos de cuentas corrientes desbloqueadas: Juan Abella Mastrat, 1.714,74 pesetas; María Alonso Murcia, 849; José María Álvarez Torres, 1.622,63; Francisco Rodríguez Benito, Habilitado del Magisterio, 1.543,45; Prisión Provincial de Almería, pesetas 23.045,40; Séptima División Hídro-lógico-Forestal, 4.360,99; Josefa Zea García, 1.383,67.

Almería, 3 de octubre de 1960.—El Secretario, J. Florit.—8.005.

* * *

BANCO DE BURRIANA, S. A.

En liquidación

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el balance final, aprobado por unanimidad en la Junta general de accionistas celebrada el día 2 de septiembre de 1960, con asistencia de la totalidad de los accionistas, es del tenor literal siguiente:

«Activo: Previsión gastos e impuestos de la liquidación social, 50.000 pesetas; Pérdidas y Ganancias, 950.000 pesetas; suma el activo, 1.000.000 pesetas. Pasivo: Capital, 1.000.000 pesetas.»

No existe activo alguno distribuido entre los accionistas.

Burriana, 17 de octubre de 1960.—Un liquidador, E. Salinas García-Nieto.—3.037.

* * *

IRUJO, S. A.

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 98 de la Ley sobre régimen jurídico de Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de quienes pudieran resultar interesados, que la Sociedad «Irujo, S. A.», domiciliada en Pamplona, San Antonio, 8 y 10, en Junta general universal celebrada el día 1 de junio de 1960, adoptó el acuerdo, por unanimidad, de reducir su capital social en tres millones ciento veinticuatro mil pesetas (3.124.000 pesetas), amortizando las acciones correspondientes y quedando en lo sucesivo con un capital social de seis millones setecientos noventa y dos mil pesetas (pesetas 6.792.000).

Pamplona, 23 de septiembre de 1960.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Irujo.—1.508.

y 3.º 24-10-1960

SALTOS DE LEVANTE, S. A.

Dividendo a cuenta

El Consejo de Administración ha acordado distribuir a todas las acciones de la Compañía un dividendo del 6 por 100 a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1960.

El pago de este dividendo se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Barquillo, número 25, a partir del día 2 del próximo mes de noviembre, a razón de 16,02 pesetas líquidas por título, contra entrega del cupón número 10, quedando anulados, a todos los efectos, los cupones números 8 y 9 de las acciones «fundador».

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Presidente del Consejo de Administración.—8.046.

* * *

LA ROSA BLANCA, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, para el 14 de noviembre próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y el 15 de noviembre próximo, a las once horas, en segunda convocatoria, para deliberar sobre las siguientes asuntos:

- 1.º Emisión de obligaciones.
- 2.º Confirmación del nombramiento de nuevos Consejeros.

El Secretario del Consejo de Administración.—3.039.

* * *

SUMINISTROS CERAMICOS, S. A.

(SUCESA)

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 153 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se pone en conocimiento de cuanto interese que esta Sociedad tomó los acuerdos de disolución en Junta general extraordinaria, celebrada el día 28 de septiembre próximo pasado, nombrando la correspondiente Comisión liquidadora. En lo sucesivo y hasta que esto se produzca, la Sociedad girará bajo la razón social «Suministros Cerámicos, S. A.», en liquidación.

Valencia, 20 de octubre de 1960.—8.031.